



Provincia del Neuquen

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00097448-NEU-DESP#SDTA - EXPTE. 8900-005526/20 - ANR A LA CUENCA DEL CURI LEUVÚ

VISTO:

El Expediente Electrónico N° EX-2020-00097448-NEU-DESP#SDTA del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, y el Expediente Físico N° 8900-005526/2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto, desde la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curi Leuvu S.A.P.E.M. se solicita un aporte económico no reintegrable de pesos ochocientos noventa y ocho mil ciento sesenta con cincuenta y seis centavos (\$898.160,56);

Que dicho aporte será destinado al pago del sueldo anual complementario del personal de esa empresa;

Que en el Presupuesto General Vigente se tienen previstas las partidas correspondientes;

Que obra intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su decreto reglamentario y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable para gastos corrientes por la suma de pesos ochocientos noventa y ocho mil ciento sesenta con cincuenta y seis centavos (\$898.160,56) a favor de la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curi Leuvú S.A.P.E.M., destinado al pago del sueldo anual complementario del personal de esa empresa.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

NAP 090 – CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO

JUR	SA	UO	FIN.	FUN.	SUBF	INC.	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
01	TA	01	04	05	00	05	05	06	063	1111	\$898.160,56

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbítrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.